

Bruselas, 25 de enero de 2023  
(OR. en)

5667/23

AG 3  
INST 4  
PE 2  
JAI 67  
MIGR 31  
ASIM 10  
FREMP 13  
RELEX 80  
FRONT 23  
VISA 17  
CADREFIN 7

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:             | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                                                                       |
| A:              | D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                                                                                                              |
| N.º doc. Ción.: | C(2023) 39 final                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asunto:         | DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 12.1.2023 sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2023) 39 final.

Adj.: C(2023) 39 final

Bruselas, 12.1.2023  
C(2023) 39 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 12.1.2023**

**sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo**

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12.1.2023

**sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo**

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea<sup>1</sup>, y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 14 de noviembre de 2022, se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una iniciativa ciudadana europea titulada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa».
- (2) El objetivo general de la iniciativa, expresado por los organizadores, es el siguiente: «[e]n el marco de las competencias compartidas de la UE —definidas dentro del espacio de “Justicia, Libertad, Seguridad” donde el art. 78 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) menciona las competencias sobre las políticas relacionadas con los controles fronterizos, el asilo y la inmigración— pedimos que se adopten los instrumentos legislativos apropiados para que se aplique de forma efectiva el art. 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) y se prohíba el uso de la violencia, la tortura y los tratos inhumanos y degradantes en el control de las fronteras del territorio de la Unión Europea y en los terceros países con los que las instituciones europeas o uno o varios Estados miembros hayan firmado acuerdos destinados a restringir la llegada a Europa de migrantes o solicitantes de asilo, así como dentro de los propios Estados miembros en el ámbito de la gestión de la acogida, fijando sanciones para los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas».
- (3) En un anexo de la iniciativa se ofrece más información sobre el contenido, los objetivos y el contexto de esta. Los organizadores afirman que, en los últimos años, se ha producido un aumento de la violencia contra los migrantes, denunciado por organizaciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Los organizadores instan a la Unión a que haga uso de sus competencias para poner fin a las presuntas violaciones del artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales, en particular «1) cuando entran en el espacio común europeo, mediante la reglamentación de las actividades de control de fronteras y fijando sanciones específicas para los

---

<sup>1</sup> DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

países que violen abiertamente la prohibición del uso de la violencia, la tortura y los tratos inhumanos y degradantes; 2) en el marco de operaciones relacionadas con la llamada “externalización de las fronteras europeas” en los territorios de países terceros, fuera de la UE, fijando sanciones específicas para los países miembros que suscriban acuerdos que no prevean el control del cumplimiento del artículo 4; 3) en el momento de fijar las normas de acogida en los países miembros vigentes para todo el período de permanencia en el territorio de la UE, fijando sanciones específicas para los países cuyos organismos o fuerzas de seguridad infrinjan los derechos de los migrantes o solicitantes de asilo».

- (4) De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de la iniciativa es establecer un marco para garantizar el cumplimiento de la prohibición de la violencia y de los tratos inhumanos y degradantes consagrada en el artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales en relación con la política de la Unión en materia de controles fronterizos, asilo e inmigración. En la medida en que la iniciativa persigue este objetivo en relación con los controles fronterizos, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 77, apartado 2, del TFUE. En la medida en que la iniciativa persigue este objetivo en relación con la política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 78, apartado 2, del TFUE. En la medida en que la iniciativa persigue este objetivo en relación con la política común de inmigración, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 79, apartado 2, del TFUE.
- (5) Por estas razones, ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (6) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación para determinar si se cumplen, en este caso, las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, incluido el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (7) El grupo de organizadores ha aportado pruebas adecuadas que demuestran que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha designado a las personas de contacto, de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, del citado Reglamento. Se ha creado una entidad jurídica específicamente con el fin de gestionar la iniciativa.
- (8) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (9) Por lo tanto, debe registrarse la iniciativa titulada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa».
- (10) La conclusión de que se cumplen las condiciones para el registro previstas en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la

iniciativa expresa únicamente el punto de vista del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja los puntos de vista de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La iniciativa ciudadana europea titulada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa» queda registrada.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana denominada «Artículo 4: detener la tortura y el trato inhumano en las fronteras de Europa», representado por D. Marco CIURCINA y D.<sup>a</sup> Maria Cristina FRANCESCONI, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 12.1.2023

*Por la Comisión*  
*Věra JOUROVÁ*  
*Vicepresidenta*